



Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

BUENOS AIRES, 1 de julio de 2014.

VISTO, el Expediente N° 1145/07 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3369 de fecha 17 de septiembre de 2009 se ordenó la suspensión de la autorización para funcionar a aquellas cooperativas y mutuales que no hubieran cumplido con el relevamiento y actualización del padrón nacional dispuesto por la Resolución N° 3517/05 INAES y/o con lo establecido en los artículos 41, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, 19 de la Ley 20321 y Resolución N° 1088/79 del ex INAM, en relación a los ejercicios sociales cerrados, como mínimo, a partir del año 2000.

Que asimismo se estableció un procedimiento sumarial abreviado para las cooperativas y mutuales comprendidas en los presupuestos indicados en el considerando precedente y se creó un grupo de trabajo para cooperativas y mutuales no reempadronadas y/o comprendidas en la Resolución N° 3369/09 INAES, con la misión de evaluar aquellos casos en los que, a solicitud de esas entidades o de oficio, se verificara la procedencia de revocar la suspensión de la autorización para funcionar y, de corresponder, su reempadronamiento.

Que mediante la Resolución N° 7531/12 INAES se ordenó instruir sumario a las cooperativas y mutuales que se detallan en el Anexo I de dicho acto administrativo, por haber incurrido en las transgresiones descriptas en los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 3369 de fecha 17 de septiembre de 2009, esto es la omisión de efectuar el



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

relevamiento y actualización del padrón nacional dispuesto por la Resolución N° 3517/05 INAES, y la omisión de cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 41, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, 19 de la Ley 20.321 y en la Resolución N° 1088/79 del ex INAM.

Que finalmente mediante Resolución N° 403/13 INAES se estableció el procedimiento que habría de aplicarse a las entidades incluidas en el Anexo I de la Resolución 7531/12 INAES.

Que en virtud del tiempo transcurrido y de las acciones de fiscalización llevadas a cabo desde el dictado de la Resolución N° 7531/12 INAES se han producido modificaciones en el estado de las entidades cooperativas y mutuales incluidas en el Anexo I, resultando oportuno y conveniente, para un mejor orden administrativo, proceder a la actualización del listado referenciado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Anexo I de la Resolución N° 7531/12 por el que como Anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- El listado de entidades alcanzadas por el Artículo 1°, que conforman el Anexo I, se publicará en el sitio web del Instituto, www.inaes.gob.ar, a partir de la fecha de



Ministerio de Desarrollo Social

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con excepción del Anexo I que podrá ser consultado en el sitio web del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2585

Dr. ERNESTO E. ARROYO

VOCAL

CP. VICTOR RAUL ROSSETTI.

VOCAL.

Ing. JOSE HERNAN ORBAICETA

VOCAL

Sr. RICARDO VELASCO.

VOCAL

ARQ. DANIEL OMAR SPAGNA.

VOCAL

Dr. PATRICIO JUAN GRIFFIN.

PRESIDENTE.